



MENDOZA, **25 ABR. 2016**

VISTO:

El Expediente CUY:0005269/2016, donde la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva el proyecto de creación del "PROGRAMA DE BECAS PARA LAS CARRERAS DE POSGRADO EN ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO", y

CONSIDERANDO:

Que la referida propuesta se fundamenta en la necesidad de ofrecer a los egresados y personal de la Universidad Nacional de Cuyo un programa de becas para quienes están cursando carreras de especialización, que se dictan en esta Casa de Estudios, con el fin de formar masa crítica especializada.

Que este programa busca incentivar, a nivel de egresados y personal de la UNCUYO, el acceso a estas carreras de posgrado.

Que, entre los lineamientos estratégicos del plan 2021, se contempla "el desarrollo de acciones tendientes a la mejora de la educación en todos sus niveles y modalidades; la institucionalización de criterios y métodos para la creación y actualización de carreras de pregrado, grado y posgrado"....

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado, por la Comisión de Asuntos Legales en su Dictamen N° 125/2016, por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado, lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de abril de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "PROGRAMA DE BECAS PARA LAS CARRERAS DE POSGRADO EN ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO" que tiene por objeto ampliar la oferta de becas para la formación de recursos humanos en esta materia.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los destinatarios de este programa de becas son el personal y los egresados de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las características de este programa de becas, así como las pautas y condiciones de acceso a las mismas, obran en el Anexo I de la presente ordenanza que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la erogación emergente de la siguiente forma: Función 5 Ciencia y Técnica - 04 Promoción del posgrado 00 02 Becas Posgraduandos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dr. Benito Rafael PARES
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 19
cp/ea
Prog.Becas de Posgrado en Especialización (2016) (Secyt)



ANEXO I

-1-

**PROGRAMA DE BECAS PARA LAS CARRERAS DE POSGRADO EN ESPECIALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

ARTÍCULO 1º - OBJETIVOS: Este Programa de becas tiene por objeto promover la participación de los egresados y el personal de la Universidad Nacional de Cuyo en carreras de posgrado de Especialización, acreditada por CONEAU, con el fin de formar masa crítica especializada y ampliar la oferta de carreras de posgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 2º - ACCESO A LAS BECAS: Los aspirantes deberán acceder a este programa de becas por concurso. Su presentación implica conocimiento y aceptación de la presente normativa y de las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 3º - CUPO: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado elevará anualmente al Consejo Superior la cantidad de becas que se concursarán y la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 4º - ESTIPENDIO: Cada año la SECTyP establecerá el monto del estipendio, que estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 5º - DURACIÓN: Las becas de Especialización serán otorgadas por un período de DOCE (12) meses a partir de la fecha de adjudicación y mediando un concurso podrán ser renovadas sólo por UN (1) año más.

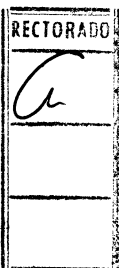
En todos los casos, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación del informe correspondiente.

ARTÍCULO 6º - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

- a. Presentar la solicitud respectiva, junto a la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos que correspondan.
- b. Acreditar ser egresado o miembro del personal de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c. Deberán estar inscriptos en la carrera, para la que solicita la beca de posgrado
- d. Certificar ser alumno (o aspirante) de una Carrera de Especialización acreditada o categorizada por CONEAU.
- e. Tener no más de CUARENTA Y CINCO (45) años de edad al momento de solicitar la beca, o no más de tres años de haber sido incorporado al plantel docente de la UNCUIYO.
- f. Tener un Director de Beca que sea docente-investigador de la UNCUIYO.
- g. Presentar la manifestación expresa de aceptación del Director de la Carrera de Especialización.
- h. Presentar un Plan de Trabajo, aprobado por el Director de la beca.

ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES DEL BECARIO:

- a. Cumplir con el plan de trabajo y las obligaciones o actividades solicitadas por la SECTyP.
- b. Acreditar una dedicación de tiempo completo de 15 h. semanales.
- c. Cumplir con las obligaciones regulares de la carrera de posgrado para la cual se le otorgó la beca, con la dedicación requerida.
- d. Concurrir a las entrevistas que sea citado por autoridades de la SECTyP y proporcionar en tiempo y forma los elementos que sean requeridos para información de los organismos de evaluación y control.
- e. Informar a la SECTyP sobre situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de los estudios, además de solicitar la autorización correspondiente.





ANEXO I

-2-

- f. Presentar una constancia trimestral I, de asistencia y cumplimiento, con la firma del Director de Beca, dentro de los TRES (3) últimos días hábiles del trimestre y en los formularios proporcionados por la SECTyP.
- g. Participar en los eventos científicos organizados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y la Unidad Académica donde se dicta la carrera.
- h. Presentar un informe final dentro de los TREINTA (30) días siguientes de haber finalizado la beca, en todos los casos refrendado por su Director. *El que deberá ser evaluado y aprobado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado*
- i. No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior de TREINTA (30) días (salvo el originado en el receso anual de actividades universitarias) o períodos discontinuos por un total de NOVENTA (90) días durante la vigencia de la beca. Si el becario necesita ausentarse por un plazo mayor deberá solicitar autorización a la SECTyP con el aval del director de la beca y la presentación del plan de trabajo a desarrollar.
- j. Presentar avances de su trabajo científico relacionado a la temática de la beca en congresos nacionales o internacionales.
- k. *No poseer ningún otro tipo de beca*

ARTÍCULO 8º - OTORGAMIENTO: El otorgamiento de las becas se realizará por estricto orden de méritos y será ratificada por Resolución del Consejo Superior.

ARTÍCULO 9º - DERECHO DE LOS BECARIOS: Los becarios tienen el beneficio de inscripción exento de gastos administrativos como usuario en las bibliotecas de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10º - EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:

- a. El informe final será evaluado por una Comisión designada por el Consejo Asesor de Posgrado de la SECTyP y se le otorgará una puntuación del UNO (1) al DIEZ (10).
- b. Los becarios con puntuaciones entre OCHO (8) y DIEZ (10) se considerarán prioritarios en caso de aspirar, posteriormente, a la renovación de esta categoría o a otro tipo de beca de la Universidad Nacional de Cuyo.
- c. Se considerará APROBADO, a aquél que supere los SEIS (6) puntos.
- d. La SECTyP otorgará constancia de aprobación del Informe Final de la Beca con la calificación obtenida.

ARTÍCULO 11º - CANCELACIÓN DE LA BECA: Son causales de cesación o cancelación de la beca:

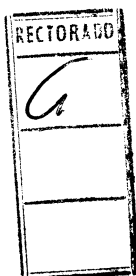
- a) Cuando se produce incumplimiento manifiesto de las obligaciones que este Reglamento impone a los becarios y a sus responsables, incluyendo la presentación de los informes en los plazos establecidos.
- b) En aquellos casos en que el becario obtenga el título de posgrado correspondiente.

En estos casos, en que se produce vacancia, la beca se asigna a quien corresponda, entre los no beneficiados en la convocatoria, según estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 12º – SANCIONES: Si el becario no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en la presente normativa será pasible de las siguientes sanciones:

- a) El reintegro de las sumas que se hubieren asignado en el período vigente de la beca o en el último período según corresponda
- b) Suspensión por las próximas tres convocatorias de cualquier tipo de programa de becas o subsidios de Investigación que ofrezca la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUYO.

La sanción a aplicar será sugerida según el caso por el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y definida por el Consejo Superior.



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo